



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **MARÍA DE LOS DOLORES ARENAS ORTIZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., el despacho advierte que la entidad demandada, en la fecha 16 de abril de 2020, depositó a favor de la parte actora, el **Título Judicial No.413230003517976, por valor de \$3.115.209,00.**

Adicionalmente, el despacho advierte que el 08 de mayo de 2016 (Fl.242), se aprobó la liquidación del crédito (\$13.072.581) y las costas de la ejecución (\$653.629), y que el 06 de diciembre de 2017 (Fl.281), fue cancelada la suma de \$10.611.000, a través del Título Judicial No.413230002921515, adeudándose en la actualidad un saldo de \$3.115.209.

En glosa de lo anterior, esto es, en consideración de que la suma depositada por la entidad demandada corresponde al saldo adeudado, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

El pago será autorizado a favor del **Dr. OSCAR JAVIER GAVIRIA DIEZ, con CC No.8.462.281**, apoderado principal de la parte actora, facultado expresamente para recibir (Fl.01), a quien se le concede el término de cinco (5) días hábiles para que, en cumplimiento de lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020**, allegue copia del documento de identidad, y seleccione la forma de pago (por ventanilla o por abono en la cuenta del beneficiario).

Si la forma de pago seleccionada es por abono en la cuenta del beneficiario, adicionalmente deberá indicar, el tipo de cuenta bancaria, el número de cuenta bancaria, y el nombre de la entidad bancaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por MARÍA DE LOS DOLORES ARENAS ORTIZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

SEGUNDO: ENTREGAR a favor de la parte actora el Título Judicial No.413230003517976, constituido por valor de \$3.115.209,00, cuando la presente providencia alcance ejecutoria.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial, y cuando se entreguen los dineros ordenados.

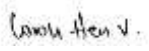
NOTIFÍQUESE,



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.069 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 08 de septiembre de 2020 a las 08:00am.


Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

307638b4947d3d2e2b6325f44f5b4810df9126da8a862a0ab0a46fa7449b7421

Documento generado en 03/09/2020 05:29:50 p.m.